

CG 261/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE SUSTITUCION DE LAS CANDIDATURAS A PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER REGIDORES PROPIETARIOS DE LA PLANILLA PARA INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA, POSTULADA POR EL PARTIDO SOCIALISTA, PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

## ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de nueve de mayo de dos mil siete, aprobó la convocatoria para las elecciones ordinarias en el Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, a celebrarse el once de noviembre del año en curso.
- **2.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión solemne de diez de mayo del año en curso, declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete.
- 3. En sesión extraordinaria de celebrada el cuatro de octubre de dos mil siete, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por la cual se aprobó el registro de planillas de candidatos a Ayuntamientos, presentadas por el Partido Socialista, para contender en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.
- 4. El nueve de noviembre del presente año, ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, se recibieron los escrito signados por el Ciudadano LUIS SALAZAR CORONA, en su carácter de representante propietario del Partido Socialista, dirigidos a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el cual solicita la sustitución de los Ciudadanos BRUNO BELLO CERVANTES, ELOY PERÉZ ZARATE y MAXIMILIANO MORALES JARAMILLO, propuestos para los cargos de primero, segundo y tercero regidores propietarios, respectivamente, de la planilla a integrar el Ayuntamiento de Tetlatlahuca, Estado de Tlaxcala, en razón de que presentaron su renuncia personal de manera irrevocable para el cargo que fueron propuestos; solicitando que en su lugar del se registren a los Ciudadanos ELOY PERÉZ ZÁRATE, MAXIMILIANO MORALES JARAMILLO y JOSÉ LUIS MORENO ROMERO, con el carácter de primero, segundo y tercero regidores propietarios respectivamente, adjuntando a la solicitud de registro de cada uno de los mencionados en original todos y cada uno de los documentos exigidos por la lev: copia certificada del acta de su nacimiento, credencial de elector, constancia de aceptación del cargo, escrito de protesta de encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones, constancia de radicación, y constancia de no encontrarse inhabilitado.

## CONSIDERANDO

- **I.-** Que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de la función electoral son principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- II.- Que de acuerdo con el artículo 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es el depositario de la autoridad electoral, de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección, para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de Partidos Políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las Leyes aplicables.
- **III.-** Que lo dispuesto por el artículo 56, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que todo partido político tiene derecho a postular y solicitar el registro de candidatos en los procesos electorales, exceptuando las elecciones de Presidentes de Comunidad que se realicen por usos y costumbres.
- **IV.-** Que el artículo 279, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el plazo para el registro de integrantes de los Ayuntamientos, es del quince al treinta de septiembre en el año del proceso electoral de que se trate.
- V.- Que de conformidad con el artículo 293, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que los Partidos Políticos o Coaliciones podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro y que vencido ese plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos; por lo que atendiendo a lo previsto en la causa establecida en la parte final del dispositivo legal invocado, el Representante Propietario del Partido Socialista, ante el Consejo General, solicita la sustitución de los Ciudadanos BRUNO BELLO CERVANTES, ELOY PERÉZ ZÁRATE y MAXIMILIANO MORALES JARAMILLO, propuestos para los cargos de primero, segundo y tercero regidores propietarios, respectivamente, de la planilla a integrar el Ayuntamiento de Tetlatlahuca, Estado de Tlaxcala, solicitando que su lugar lo ocupen los Ciudadanos ELOY PERÉZ ZARATE, MAXIMILIANO MORALES JARAMILLO y JOSÉ LUIS MORENO ROMERO, con el carácter de primero, segundo y tercero regidores propietarios, respectivamente, por la planilla para integrar el ayuntamiento de Tetlatlahuca, Tlaxcala, toda vez que cumplen los requisitos legales.
- VI. En el presente caso, el Representante Propietario del Partido Socialista, solicitó la sustitución de los regidores propietarios primero, segundo y tercero integrantes de la planilla del ayuntamiento de Tetlatlahuca, del Estado de Tlaxcala, y para ello presentó las renuncias de los Ciudadanos BRUNO BELLO CERVANTES, ELOY PERÉZ ZÁRATE, y MAXIMILIANO MORALES JARAMILLO, en su carácter de primero, segundo y tercero regidores propietarios, respectivamente, y propone que en sustitución de los antes

mencionados se les conceda el registro a los Ciudadanos ELOY PERÉZ ZARATE, MAXIMILIANO MORALES JARAMILLO, y JOSÉ LUIS MORENO ROMERO, como primero, segundo y tercero regidores propietario, respectivamente, por la misma planilla para integrar el ayuntamiento de Tetlatlahuca, Tlaxcala.

De la revisión de la documentación que fue presentada por el Representante Propietario del Partido Socialista, para obtener el registro de los candidatos a primero, segundo y tercer regidor propietarios, dentro de la planilla del ayuntamiento de Tetlatlahuca, Estado de Tlaxcala, se advierte que se mencionan los nombre y apellidos de los candidatos; lugar de nacimiento; edad; domicilio; tiempo de residencia en el mismo; igualmente; se indicó cargo para el que se postulan; ocupación; clave de credencial para votar; de la misma manera se acompañó a la solicitud de registro; copias certificadas de las acta de nacimientos; constancias de la postulación debidamente firmadas y constancias de radicación, así como constancias de que se encuentran al corriente de los pagos de sus contribuciones federales, estatales y municipales; por lo tanto cumplen los candidatos mencionados con todos y cada uno de los requisitos que se señalan en los artículos 284, 286, y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala.

Atendiendo a que fue revisada la documentación que exhibieron con la solicitud de registro y verificado que se cumplimentó los requisitos legales, en consecuencia expídanseles las constancias de registro respectivas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292, del Código de la Materia.

Además, en términos de lo dispuesto en el artículo 331, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, atendiendo a que la boletas electorales actualmente se encuentran impresas, debidamente distribuidas y entregadas a los distintos Consejos Electorales Municipales en el Estado, no es técnicamente posible que los nombres de los candidatos sustituidos se encuentren en la boletas electorales, por lo que los votos que se emitan el día de la jornada electoral contarán para los partidos políticos o los candidatos que estuviesen legalmente registrados en el momento de la elección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- Se resuelve la sustitución de los Ciudadanos BRUNO BELLO CERVANTES, ELOY PERÉZ ZÁRATE y MAXIMILIANO MORALES JARAMILLO, propuesto para el cargo de primero, segundo y tercero regidores propietarios, respectivamente, de la planilla a integrar el Ayuntamiento de Tetlatlahuca, Estado de Tlaxcala, que presentó dentro del plazo legal el Partido Socialista, y en su lugar se registren a los Ciudadanos ELOY PERÉZ ZÁRATE, MAXIMILIANO MORALES JARAMILLO, y JOSÉ LUIS MORENO ROMERO, con el carácter de primero, segundo y tercero regidores propietarios, respectivamente, por la misma planilla para integrar el ayuntamiento de Tetlatlahuca, Tlaxcala, en términos de los razonamientos vertidos en el Considerando VI de este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Expídanse las constancias de registro como integrantes de la planilla presentada por el Partido Socialista para contender en las elecciones ordinarias del once

de noviembre de dos mil siete; a los Ciudadanos ELOY PERÉZ ZÁRATE, MAXIMILIANO MORALES JARAMILLO, y JOSÉ LUIS MORENO ROMERO, con el carácter de primero, segundo y tercero regidores propietarios respectivamente, por la misma planilla para integrar el ayuntamiento de Tetlatlahuca, Tlaxcala.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario General notifique el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral correspondiente, anexando copia certificada del presente Acuerdo para los efectos legales que correspondan.

**CUARTO.-** Publiquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala